

CONSTANCIA SECRETARIAL: AL DESPACHO del Señor Juez paso la presente diligencia, informando que el apoderado demandante allegó constancia de notificación de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Asimismo, se informa que se recibió escrito de poder de la llamada en garantía. Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05lcbuc@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho si bien el apoderado demandante aportó trámite de notificación personal remitido a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., omitió aportar constancia de recibido del mensaje de datos, por lo cual, no es posible tenerla en cuenta; no obstante, se evidencia que se recibió memorial de dicho sujeto procesal aportando escrito de poder para su representación judicial y contestación, por lo tanto, es evidente que se configuran los presupuestos contenidos en el inciso segundo del art. 301 del CG del P, y de conformidad con lo dispuesto en el literal E del art. 41 del CPT y SS.

Por lo anterior, se procederá a tener por notificado del auto admisorio de la demanda del 08 de agosto de 2023 y del auto del 06 de septiembre de 2024 que acepto el llamamiento en garantía a dicha entidad a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, atendiendo a las previsiones contenidas en la norma procesal anteriormente referida.

Adicionalmente, y como quiera que el escrito de poder aportado al expediente por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** reúne los requisitos de que tratan los Artículos 74 y s.s. del C.G.P., se le reconocerá personería para actuar al abogado allí relacionado.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, del auto admisorio de la demanda del 08 de agosto de 2023 y del auto del 06 de septiembre de 2024 que acepto el llamamiento en garantía a dicha entidad, lo anterior conforme a los presupuestos contenidos en el inciso primero del art. 301 del C.G. del P., y de conformidad con lo dispuesto en el literal E del art. 41 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** con T.P. 39.116 del C.S. de la Jud. para actuar como apoderado general de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROGER ALBERTO TATIS MARIANO
DEMANDADOS: COLPENSIONES- PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.
RADICADO. 680013105005-2023-00250-00

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
Juez

CJLM

==
	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	
	BUCARAMANGA, SANTANDER	
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
	El auto anterior, se notifica a las partes por anotación	
	en ESTADO No. 154 del 18 OCTUBRE DE 2024.	
		
	CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ	
	SECRETARIA	
==